



Resolución Jefatural № __826 __-2022-GRSM/DRE/DO-00

Moyobamba, 1 2 JUL. 2022

Visto, el Expediente Nº 019-2022214478 que contiene la solicitud S/N con el que solicitan cancelación de intereses legales por desempeño de cargo y preparación de documentos, el Informe Nº 128-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos para liquidación de interés a favor de PABLO TUESTA VASQUEZ, con DNI Nº 00801502, en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en la que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0816-Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución Nº 05 de fecha 11 de octubre del 2017 y la Resolución Nº 09 de fecha 10 de junio del 2019, obrante en el Expediente Nº 00498-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de don PABLO TUESTA VÁSQUEZ, Sub Director cesante de la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 SOLES (S/ 526.73);





Resolución Jefatural 826 -2022-GRSM/DRE/DO-00

Que, de conformidad con el <u>artículo 139°, inciso</u> 2° de la Constitución, toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ini modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no sólo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios (fueron agotados o transcurrió el plazo legal para hacerlo) sino también que el contenido de las mismas no pueda <u>ser dejado sin efecto ni modificado</u>, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso. [STC 04587-2004-AA/TC, fj. 38].

Que, conforme al estado del presente proceso este se encuentra en ejecución de sentencia, por lo que el Tribunal Constitucional en la STC 01939-2011-PA/TC, ha previsto lo siguiente: Constituye una garantía a favor de las partes procesales "tanto para el ejecutante como para el ejecutado, puesto que les impide reabrir el debate ya finalizado y clausurado por la firmeza, así como modificar el derecho reconocido por sentencia firme a su capricho, alterando las condiciones en que fue delimitado. En ese mismo sentido, ha reconocido que: "[no] resulta admisible que los contenidos de una resolución estimatoria puedan ser reinterpretados en vía de ejecución y que incluso tal procedimiento se realice de forma contraria a los propios objetivos restitutorios que con su emisión se pretende. Producida una sentencia estimatoria, y determinado un resultado a partir de sus fundamentos, es indiscutible que no pueden, estos últimos, ser dirigidos contra la esencia de su petitorio, de manera tal que este termine por desvirtuarse [STC 01102-2000-AA/TC].

Que, visto el reporte e informe de priorización de pagos con fecha de 26 de enero del 2022, se canceló en su totalidad el devengado de **QUINIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 SOLES (S/ 526.73)**; por lo que, con expediente Nº 019-2022214478 el señor **PABLO TUESTA VÁSQUEZ** solicita la **cancelación de intereses legales** por concepto de la Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%;

Que, mediante Informe Nº 128-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 04 de mayo del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, realizó el cálculo de intereses cumpliendo los requisitos señalados en la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral". El Decreto Ley 25920, señala en el numeral 2) del Artículo 3º que "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en el que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR de fecha 17 de mayo del 2013; es decir, desde la fecha de la sentencia del 11 de octubre del 2017 contenida en la Resolución Nº 05, que reconoce el derecho hasta el 26.01.2022 fecha en que se canceló la Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, por lo que se ha aplicado la tasa de interés diaria de la SBS con sus respectivos factores acumulados, correspondiéndole reconocer la suma de DIECISEIS CON 34/100 SOLES (S/ 16.34), como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural № 826 -2022-GRSM/DRE/DO-00

AÑO 2017	TOTAL DE LA DEUDA	PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	FACTOR	CA CHECOUGH
MESES	PENDIENTE DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB.INICIAL (C)	MENSUAL (D) = (B-C)	(E) = (AxD
OCTUBRE	10.13	11/10/2017	26/01/2022	1.98693	1.90928	0.07765	0.70
NOVIEMBRE	10.13	30/11/2017	26/01/2022	1.98693			0.79
DICIEMBRE	10.13	31/12/2017	26/01/2022		1.91279	0.07414	0.75
TOTAL		31/12/2017		1.98693	1.91488	0.07205	0.73
TOTAL	30.39		T	OTAL			2.27

AÑO 2018 MESES	TOTAL DE LA DEUDA	PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	TASA INTERES FACTOR	Table 1
	PENDIENTE DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB.INICIAL (C)	MENSUAL (D) = (B-C)	INTERES (E) = (AxD
ENERO	10.13	31/01/2018	26/01/2022	1.98693	1.91694	0.06999	0.71
FEBRERO	10.13	28/02/2018	26/01/2022	1.98693	1.91874	0.06819	0.69
MARZO	10.13	31/03/2018	26/01/2022	1.98693	1.92069	0.06624	
ABRIL	10.13	30/04/2018	26/01/2022	1.98693	1.92253	0.06440	0.67
MAYO	10.13	31/05/2018	26/01/2022	1.98693	1.92440	0.06253	0.65 0.63
JUNIO	10.13	30/06/2018	26/01/2022	1.98693	1.92627	0.06066	0.63
JULIO	10.13	31/07/2018	26/01/2022	1.98693	1.92819	0.05874	0.60
AGOSTO	10.13	31/08/2018	26/01/2022	1.98693	1.93012	0.05681	
SETIEMBRE	10.13	30/09/2018	26/01/2022	1.98693	1.93200	0.05493	0.58
OCTUBRE	10.13	31/10/2018	26/01/2022	1.98693	1.93399	0.05294	0.56 0.54
NOVIEMBRE	10.13	30/11/2018	26/01/2022	1.98693	1.93593	0.05294	0.54
DICIEMBRE	10.13	31/12/2018	26/01/2022	1.98693	1.93794	0.03100	0.52
TOTAL	121.56		TOTAL				7.25

							7.25
AÑO 2019 MESES	TOTAL DE LA DEUDA	PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	FACTOR	N. Zulaye
	PENDIENTE DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB.INICIAL (C)	MENSUAL (D) = (B-C)	INTERES (E) = (AxD
ENERO	10.13	31/01/2019	26/01/2022	1.98693	1.04004	SAME THE STREET	0.000 (3.00)
FEBRERO	10.13	28/02/2019	26/01/2022		1.94001	0.04692	0.48
MARZO	10.13	31/03/2019		1.98693	1.94190	0.04503	0.46
ABRIL	10.13	The state of the s	26/01/2022	1.98693	1.94396	0.04297	0.44
MAYO		30/04/2019	26/01/2022	1.98693	1.94600	0.04093	0.41
	10.13	31/05/2019	26/01/2022	1.98693	1.94812	0.03881	
JUNIO	10.13	30/06/2019	26/01/2022	1.98693	1.95017		0.39
JULIO	10.13	31/07/2019	26/01/2022			0.03676	0.37
AGOSTO	10.13			1.98693	1.95226	0.03467	0.35
SETIEMBRE		31/08/2019	26/01/2022	1.98693	1.95431	0.03262	0.33
	10.13	30/09/2019	26/01/2022	1.98693	1.95622	0.03071	
OCTUBRE	10.13	31/10/2019	26/01/2022	1.98693	1.95817		0.31
NOVIEMBRE	10.13	30/11/2019	26/01/2022			0.02876	0.29
DICIEMBRE	10.13	31/12/2019		1.98693	1.96003	0.02690	0.27
TOTAL		31/12/2019	26/01/2022	1.98693	1.96190	0.02503	0.25
TOTAL	121.56		Т	OTAL			4 36

AÑO 2020 MESES	TOTAL DE LA DEUDA	PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	TASA INTERES FACTOR	DE 2018 300
	PENDIENTE DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB.INICIAL (C)	FACTOR MENSUAL	INTERES (E) = (AxD
ENERO	10.13	31/01/2020	26/01/2022	Charles and Control	REAL CONTRACTOR	(D) = (B-C)	1-1-1-10VD
FEBRERO	10.13	28/02/2020	The second secon	1.98693	1.96374	0.02319	0.23
MARZO	10.13		26/01/2022	1.98693	1.96539	0.02154	0.22
ABRIL	10.13	31/03/2020	26/01/2022	1.98693	1.96724	0.01969	0.22
MAYO		30/04/2020	26/01/2022	1.98693	1.96885	0.01808	
JUNIO	10.13	31/05/2020	26/01/2022	1.98693	1.97034	0.01659	0.18
JULIO	10.13	30/06/2020	26/01/2022	1.98693	1.97157		0.17
	10.13	31/07/2020	26/01/2022	1.98693		0.01536	0.16
AGOSTO	10.13	31/08/2020	26/01/2022		1.97269	0.01424	0.14
SETIEMBRE	10.13	30/09/2020	26/01/2022	1.98693	1.97371	0.01322	0.13
OCTUBRE	10.13	31/10/2020	The second secon	1.98693	1.97467	0.01226	0.12
NOVIEMBRE	10.13	The same of the sa	26/01/2022	1.98693	1.97561	0.01132	0.11
DICIEMBRE		30/11/2020	26/01/2022	1.98693	1.97649	0.01044	
	10.13	31/12/2020	26/01/2022	1.98693	1.97736		0.11
TOTAL	121.56		T	OTAL	1.37730	0.00957	0.10
				UIAL			1.88









Nº



Resolución Jefatural

-2022-GRSM/DRE/DO-OO



AÑO 2021	TOTAL DE LA DEUDA	PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	FACTOR	INTERES
MESES	PENDIENTE DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB.INICIAL (C)	MENSUAL (D) = (B-C)	(E) = (AxD
ENERO	10.13	31/01/2021	26/01/2022	1.98693	1.97818	0.00875	0.09
FEBRERO	10.13	28/02/2021	26/01/2022	1.98693	1.97889	0.00804	0.08
MARZO	10.13	31/03/2021	26/01/2022	1.98693	1.97965	0.00728	0.07
ABRIL	10.13	30/04/2021	26/01/2022	1.98693	1.98039	0.00654	0.07
MAYO	10.13	31/05/2021	26/01/2022	1.98693	1.98113	0.00580	0.06
JUNIO	10.13	30/06/2021	26/01/2022	1.98693	1.98181	0.00512	0.05
JULIO	10.13	31/07/2021	26/01/2022	1.98693	1.98248	0.00445	0.05
AGOSTO	10.13	31/08/2021	26/01/2022	1.98693	1.98314	0.00379	0.04
SETIEMBRE	10.13	30/09/2021	26/01/2022	1.98693	1.98379	0.00314	0.03
OCTUBRE	10.13	31/10/2021	26/01/2022	1.98693	1.98449	0.00244	0.02
NOVIEMBRE	10.13	30/11/2021	26/01/2022	1.98693	1.98525	0.00168	0.02
DICIEMBRE	10.13	31/12/2021	26/01/2022	1.98693	1.98614	0.00079	0.01
TOTAL	121.56		T	OTAL			0.59



AÑO 2022 DE LA DEUDA MESES PENDIENTE DE PAGO		PERI	ODO	TASA INTERES	TASA INTERES	FACTOR	INTERES
	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA DE VENCIMIENTO	LAB.FINAL (B)	LAB,INICIAL (C)	MENSUAL (D) = (B-C)	(E) = (AxD	
ENERO	10.13	26/01/2022	26/01/2022	1.98693	1.98693	0.00000	0.
TOTAL	10.13		T	OTAL			

AÑOS	MESES	DEVENGADO	INTERES
2017	3	30.39	2.27
2018	12	121.56	7.25
2019	12	121.56	4.36
2020	12	121.56	1.88
2021	12	121.56	0.59
2022	1	10.13	0.00
TOTAL	52	526.73	16.34

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N $^\circ$ 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL

INTERES LEGAL DE LOS DEVENGADOS, por concepto de Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, a favor de don PABLO TUESTA VASQUEZ, con DNI Nº 00801502, sub director cesante de esta jurisdicción, calculado de acuerdo a la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR de fecha 17 de mayo del 2013 y aplicando la tasa de interés diaria de la SBS con sus respectivos factores acumulados, en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución Nº 05 de fecha 11 de octubre del 2017 y la Resolución Nº 09 de fecha 10 de junio del 2019, obrante en el Expediente Nº 00498-2016-0-2201-JM-LA-01, como a continuación se indica:





Resolución Jefatural

Nº 826 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N° RJ	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIO	IMPORTE
0816-2020	VASQUEZ	Intereses legales de los Devengados por concepto de Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%.	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

> IC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Officine de Operacionese UNIDAS EXCUTORA 200. MOYORAMA

1 2 JUL 2022

Octavio Segundo Lujón Ruis SECRETÁNIO GENERIAL C.M. 10008044747

FRSO/JO MEOM/ARP